

NUESTRA VISIÓN: Ser reconocida como modelo de entidad de Seguridad Social en nuestro país, con una administración moderna e innovadora que le permita alcanzar y sostener el equilibrio actuarial.

DICTAMEN UNIDAD ADMINISTRADORA DE CONTRATO

A : DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
OBJETO : Ampliación de monto de Contrato N° 19/24 “Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículo Hyundai Santa Fe” – ID 455066
FECHA : 11 de marzo de 2026

Señor Jefe:

Por el presente, informo acerca del Contrato N° 19/24 suscrito en fecha 04 de diciembre de 2024 con la firma DMS AUTOMOTRIZ – DARIO MICHAEL SAMANIEGO, para Servicio de Mantenimiento y reparación de vehículo Hyundai Santa Fe cuyos datos se detallan a continuación:

Datos del contrato

- Contrato N° 19/24 del 04 de diciembre de 2024 - DMS AUTOMOTRIZ – DARIO MICHAEL SAMANIEGO, para el Servicio de Mantenimiento y reparación de Vehículos Hyundai Santa Fe.
- Vigencia original: 1 (un) año desde el 04/12/2025 hasta el 03/12/2025 – Ampliado hasta el 31/12/2026 según Res. N° 418/25, Acta N° 2.702 del 10/11/25.
- Monto máximo de Gs. 50.000.000. (Guaraníes cincuenta millones) y monto mínimo de 15.000.000 (Guaraníes quince millones).

Causal de solicitud de ampliación:

A la fecha, el contrato registra una ejecución de Gs. 35.950.500 (Guaraníes treinta y cinco millones novecientos cincuenta mil quinientos), lo que representa aproximadamente el 72% del monto máximo contratado, quedando disponible un saldo de Gs. 14.049.500 (Guaraníes catorce millones cuarenta y nueve mil quinientos).

No obstante, considerando que el contrato tiene por objeto el servicio de mantenimiento y reparación del vehículo institucional Hyundai Santa Fe, cuya disponibilidad operativa resulta necesaria para el normal desarrollo de las actividades de la institución —particularmente para las gestiones y desplazamientos vinculados a la Presidencia—, resulta imprescindible garantizar la continuidad de dichos servicios, a fin de prevenir eventuales inconvenientes mecánicos que pudieran afectar su funcionamiento y, en consecuencia, interrumpir o dificultar el cumplimiento de las funciones institucionales.

En ese contexto, y considerando que se prevé iniciar el nuevo proceso de contratación correspondiente, se propone la ampliación del monto máximo del contrato vigente hasta el límite del veinte por ciento (20%) del monto original, conforme a lo previsto en la normativa vigente en materia de contrataciones públicas, con el objeto de asegurar la continuidad del servicio mientras se sustancia el nuevo llamado.

Fundamento legal:

Ley 7021/22 Artículo 67.- De la modificación de los contratos.

Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.

Decreto N° 2264/24. Art. 109.- Convenios Modificatorios.


Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley.

Artículo 181 de la Resolución DNCP N° 4401/23 Modificaciones contractuales: Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas: b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado.

Monto original de contrato	Gs. 50.000.000
Monto de ampliación pretendida	Gs. 10.000.000 (20% del total contratado)

Por tanto, en base a lo expuesto y de acuerdo con las disposiciones señaladas precedentemente, se eleva a consideración del Consejo de Administración la ampliación del monto del Contrato N° 19/24 con la firma DMS AUTOMOTRIZ – DARIO MICHAEL SAMANIEGO, para el Servicio de Mantenimiento y Reparación de vehículo Hyundai Santa Fe., por la suma de Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones).

Atentamente,


Administradora de contrato
Yolanda P. Palma Rejala
Dpto. Administrativo